

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR Diciembre (1) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-00355

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA JHON FREDY CORTES BARRIOS

DEMANDADO: JHON FREDY CORTES BARRIOS

Señora Juez:

Informo a usted con escrito que antecede, de la solicitud del demandado sobre el levantamiento de medidas cautelares. Al despacho para su conocimiento.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, diciembre uno (1) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito que da cuenta el informe secretarial este juzgado observa que no es procedente lo solicitado por el demandado en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el proceso no se ha dado por terminado, por lo que se,

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA: NEGAR** la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez,



**MABEL VERBEL VERGARA**

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 54 de fecha 15 de diciembre de 2021.  
Paola Patricia Pacheco Acosta  
Secretaria.